



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2008, se reúnen, por una parte el Sr. Osvaldo Enrique Pagano, representación del **Sindicato LUJAN de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones**, junto con los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli por la otra parte, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes en conjunto manifiestan que, considerando:

- El análisis conjunto iniciado para evaluar la factibilidad de reencuadramientos y recategorizaciones, la implantación de nuevas metodologías de trabajo dentro de los parámetros de la nueva estructura organizacional, así como también los planes de formación necesarios y acordes a los nuevos desafíos del sector;
- El interés común manifestado para continuar el análisis y discusión del Convenio de Actividad en sus diversas ramas, que lleva por objeto evitar las asimetrías existentes entre los prestatarios de los diversos servicios de telecomunicaciones, y la paulatina homologación de las condiciones laborales en todas las empresas que concurren en este sector, atendiendo sus diversidades, particularidades y especificidades;
- El acuerdo salarial suscripto en 2008 -el cual se ratifica en cuanto a su plena validez y vigencia-, y la necesidad de sostener su tránsito hasta la apertura de paritarias del año próximo, todo ello dentro de un complejo escenario económico financiero nacional e internacional;

Determinan:

1. - Telecom abonará al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo **822/06 E**, y que se encuentre prestando tareas al momento del pago, un monto no remunerativo de \$ 500 (pesos quinientos), por única vez, a partir de los cuatro días hábiles posteriores a la firma del presente.

El monto establecido en el párrafo anterior, corresponderá a los empleados que desarrollan sus tareas en jornada completa, aplicándose la proporcionalidad correspondiente en aquellos casos que lo hacen en jornada de horarios reducidos.

2. - Se deja expresamente establecido que el pago mencionado, no constituye base ni será tomado como antecedente para una nueva discusión paritaria sobre salarios y solo tiene por objeto generar un reconocimiento de carácter excepcional por las consideraciones realizadas.

3. - Las partes conjuntamente manifiestan su compromiso con el diálogo social, como marco referencial para el desarrollo de las relaciones gremio-empresa y acuerdan mantener una mesa permanente de evaluación, que permita monitorear las condiciones macroeconómicas del país hasta tanto



se formalice la apertura de paritarias de acuerdo a los compromisos vigentes entre las partes.

4. – Las partes acuerdan también hacer efectiva la discusión paritaria prevista en el pto. 8 sobre desarrollo profesional del acuerdo de fecha 07/04/2008, fijando como fecha para la primera reunión el próximo 18 de noviembre del corriente año.

La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La empresa a su vez, someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal stroke at the top and a few loops below.

A handwritten signature in black ink, characterized by a large, circular loop on the left and a long, vertical stroke extending downwards.

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected, somewhat horizontal strokes.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte 1313272/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de 2009, siendo las 13 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dra Mercedes M. GADEA por la otra en representación de **FOETRA Sindicato Buenos Aires, Sindicato Luján de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones, Sindicato de Obreros Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones Santa Fe, Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán y el Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines de Chaco** el Dr Gustavo Adrián AISIN, apoderado, conforme documentación que acompaña y por la parte empresaria por **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Dr Jorge LOCATELLI, apoderado conforme documentación que acompaña.

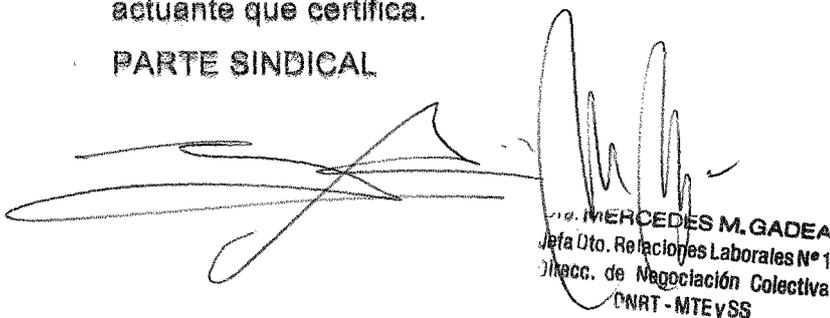
Declarado abierto el acto por la actuante, **las partes comparecientes** vienen a ratificar en todos sus términos el acuerdo suscripto en forma directa y que obran a fojas 1/2, 5/6, 24/25, 26/27 y 28/29 respectivamente de autos, reiterando la solicitud de homologación.

Acto seguido, **TELECOM ARGENTINA S.A.** manifiesta que: en relación a lo dispuesto en la Cláusula Primera sobre el pago de un monto no remunerativo de pesos quinientos (\$500) por única vez, y atendiendo a razones que hacen a la equidad interna y al principio de igualdad que se pretende hacer primar en la empresa, se ha decidido hacer extensivo dicho pago al resto del personal no comprendido en convenios colectivos de trabajo conjuntamente con el pago de haberes del mes de noviembre de 2008.

Con lo que no siendo para más a las 13.15 hs, se cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad para constancia, ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 1
Dhecc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

